



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, ASISTIDO POR LA MTS. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (FTSYDH), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UANL”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INFONL”, EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** “LAS PARTES” manifiestan que el pasado 27-veintisiete de enero de 2022-dos mil veintidós, “LA UANL” celebró un Convenio General de Colaboración, con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León actualmente Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “EL INFONL”, con el objeto y el propósito del establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “LA UANL” y “EL INFONL”, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura la protección de datos personales, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y formación y/o capacitación del personal de “LA UANL” en materia de protección de datos personales, acceso a la información y obligaciones de transparencia, así como para elaborar programas de difusión acerca de la transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales de lo que deriva de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la normatividad de “LA UANL” en las mismas materias, acciones que “LAS PARTES” instrumentarán al tenor de los convenios y/o contratos específicos que se celebren de conformidad con el Convenio General de Colaboración y con la normativa aplicable.

**SEGUNDO:** En atención al documento descrito en líneas precedentes, “LAS PARTES” establecieron, para el cumplimiento del objeto del instrumento citado, llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración, para lo cual se podrán pactar acciones en conjunto entre “LAS PARTES” y/o a solicitud expresa por cualquiera de los contratantes, a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**TERCERO:** Se acordó que para la ejecución de las acciones a que se refiere el Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” celebrarán Convenios y/o Contratos Específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

a cabo en forma concreta, de ser aprobados por ambas partes, pasarán a formar parte del Convenio General de Colaboración.

**CUARTO:** El 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (en lo sucesivo "PlanDAI").

**QUINTO:** El "PlanDAI" es una política pública del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) puesta a disposición del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) que, a través de la socialización del derecho de acceso a la información, permite a la población, especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad y grupos poblacionales definidos, hacer uso a la información pública en su favor.

**SEXTO:** El "PlanDAI" posibilita a las personas la utilización estratégica del derecho de acceso a la información y su conversión en una herramienta que les permita incidir positivamente en su vida cotidiana, buscando adoptar en todo momento un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, teniendo como meta la construcción de casos de éxito de aprovechamiento del derecho de acceso a la información pública, resolviendo problemas o necesidades de información que impacten significativamente en la vida de las personas.

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA UANL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I. Es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.
- II. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Abogado General y Apoderado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 2,470 de fecha 16 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Briceyda Oralía Ruiz Peña, Titular de la Notaría Pública número 86 del Primer Distrito Registra! en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Monterrey, bajo el número 1547, volumen 149, libro 62, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, en fecha 24 de marzo del 2022; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de alguna manera.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

- III. Dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos, según consta en el artículo 5, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- IV. Atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano (FTSYDH), cuya Directora es la MTS. Laura González García, de conformidad con el nombramiento que le fuera otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nuevo León, dependencia académica a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
- V. Señala para los efectos del presente documento, así como, para oír y recibir notificaciones el ubicado en "LA UANL", que fija su domicilio legal en 4to piso Torre de Rectoría, Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León C.P. 66455.
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UAN691126MK2.
- VII. Tiene la capacidad técnica, conocimientos y experiencia para prestar los servicios de asesoría y consultoría para cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

**DECLARA "EL INFONL", A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:**

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, "EL INFONL" es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "EL INFONL" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de “**EL INFONL**” aprobó la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con “**LA UANL**”, en la XXII sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 12-doce de junio de 2024- dos mil veinticuatro de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

#### **DECLARAN “LAS PARTES”:**

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/069/2024



## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de capacitar y formar al personal y alumnos de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano (FTSYDH) de **"LA UANL"** a efecto de que participen como facilitadores del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información **"PlanDAI"**, promoviendo entre la población el conocimiento del derecho humano de acceso a la información pública, asesorándolos y localizando la información pública que requieren y mostrándoles cómo pueden aprovecharla.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECIFICOS DE "LAS PARTES".** Por **"EL INFONL"**.-

- I. Integrar a **"LA UANL"** a la Red Local de Socialización del **"PlanDAI"**.
- II. Dar seguimiento a las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- III. Capacitar en materia del **"PlanDAI"** al personal administrativo, docente y alumnos designados a fungir como personas facilitadoras de **"LA UANL"**.
- IV. Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y capacitaciones referidas con antelación.
- V. Expedir constancias al personal administrativo, docente y alumnos que participen y sean capacitados en materia del **"PlanDAI"**, cuando el caso así lo amerite.

Por **"LA UANL"**.-

- I. Ser parte integrante de la Red Local de Socialización del **"PlanDAI"**.
- II. Asistir a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo de la Red Local de Socialización.
- III. Designar de entre su personal docente y administrativo, así como sus alumnos, a las personas que se capacitarán y fungirán como facilitadoras del **"PlanDAI"**.
- IV. Abrir y facilitar el uso de espacios e instalaciones a **"EL INFONL"** para que realice la formación y capacitación derivadas del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- V. Difundir por medios digitales o impresos, conforme a sus posibilidades, el material sobre las jornadas de socialización de la Red Local de Socialización del **"PlanDAI"**.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

**TERCERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** manifiestan que las personas que fungirán como responsables del seguimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, serán:

- Por parte de “**LA UANL**” la MTS Laura González García en su carácter de Directora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano (FTSYDH), y/o por las personas que en su momento pudieran ocupar esos cargos o equivalentes durante la vigencia del presente documento.
- Por parte de “**EL INFONL**”, el Mtro. Joel García Calderón, en su carácter de Secretario de Acceso a la Información, y/o por las personas que en su momento pudieran ocupar esos cargos o equivalentes durante la vigencia del presente documento.

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- I. Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio Especifico de Colaboración.
- II. Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- III. Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio Especifico de Colaboración.
- IV. Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del presente Convenio Especifico de Colaboración, de acuerdo con las especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- V. Las demás que acuerden.

**CUARTA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.** Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio Especifico de Colaboración, “**LAS PARTES**” podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y previa autorización de “**LAS PARTES**”.

**QUINTA.- INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio Especifico de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración, así como los informes que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes y docentes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula es materia en los dos países que intervienen, así como la aplicación de normas internacionales.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no se puedan prever o que pudiendo preverse sean ajenas a la voluntad de "**LAS PARTES**", señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir la debida seguridad de la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento. En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente Convenio Específico de Colaboración y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

En ese marco, "**LAS PARTES**" se obligan a guardar, en la medida permitida por la Ley, la más absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información de carácter confidencial o reservado a que tengan acceso o conozcan con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, o en su caso, o de las labores inherentes o derivadas, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información clasificada, acordando que no podrá ser divulgada por ningún medio conocido



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAIA/069/2024

o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante convenio escrito o autorización de sus titulares, de conformidad con la legislación aplicable.

No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a otra parte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento. Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, y que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio Específico de Colaboración, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**NOVENA.- DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre "LAS PARTES" o con el titular de los datos.
- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- V. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en su cumplimiento. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de "LAS PARTES", debiendo formar parte integrante del presente instrumento.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio Especifico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 27-veintisiete de enero del 2025-dos mil veinticinco, misma vigencia que el Convenio General del cual se desprende.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD.-** El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de **"LAS PARTES"** estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio Especifico de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **"LA UANL"**, con domicilio convencional es el ubicado en la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Campus Ciudad Universitaria, Avenida Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P 66455.
- **"EL INFONL"**, con domicilio ubicado en avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, C.P. 64000. Monterrey, Nuevo León, México.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Especifico de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** En los convenios y/o contratos, proyectos, programas o actividades que pudieran derivar del presente Convenio Especifico, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



OAG/DAJA/069/2024

Leído que fue el presente Convenio Especifico, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado, lo suscriben por triplicado al calce para su constancia legal. Dado en el Campus de Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garzas, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de junio de 2024- dos mil veinticuatro.

POR "LA UANL"

**DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ  
RECTOR**

POR "EL INFONL"

**LIC. BRENDA LIZETH  
GONZÁLEZ LARA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO  
ABOGADO GENERAL**

**MTS. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO  
HUMANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ("LA UANL"), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (FTSYDH), Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ("EL INFONL"), EN FECHA 18-DIECIOCHO DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO Y EMANA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" EN FECHA 27-VEINTISIETE DE ENERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.



**UANL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OAG/DAJA/069/2024



**TESTIGOS DE HONOR**

**MTRA. MARIA TERESA TREVIÑO  
FERNANDEZ  
CONSEJERA VOCAL**

**DRA. MARÍA DE LOS ANGELES  
GUZMÁN GARCIA  
CONSEJERA VOCAL**

**LIC. FRANCISCO REYNALDO  
GUAJARDO MARTÍNEZ  
CONSEJERO VOCAL**

**MTRO. BERNARDO SIERRA GOMEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ("LA UANL"), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (FTSYDH), Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ("EL INFONL"), EN FECHA 18-DIECIOCHO DE JUNIO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO Y EMANA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" EN FECHA 27-VEINTISIETE DE ENERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN



info nl



UANL



FTSyDH



Plan Nacional de Socialización del  
Derecho de Acceso a la Información

OAG/DAJA/069/2024

**Evento:** Jornadas de formación de facilitadores para los integrantes de la Red Local de Socialización del Estado de Nuevo León.

### Objetivo general

Que el INAI lleve a cabo el curso de personas facilitadoras del derecho de acceso a la información en el marco de la implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) en Nuevo León para dotar a las y los participantes de los conocimientos, habilidades y herramientas necesarias para convertirse en una Persona Facilitadora del Derecho de Acceso a la Información (DAI) con un enfoque orientado al aprovechamiento.

### Programa preliminar “Jornada de Formación de Facilitadores”.

<p align="center"><b>Jornada 1</b>  <b>Fecha:</b> 18 de junio de 2024 (preliminar)  <b>Modalidad:</b> presencial  <b>Lugar:</b> Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL  <b>Hora:</b> 14:00 a 17:00 horas.</p>		
Hora	Orden del día	Detalles técnicos
14:00-17:00	<p><b>Primera sesión del curso-taller de personas facilitadoras a cargo del INAI.</b></p> <p>Se abordarán elementos teóricos sobre del derecho de acceso a la información y el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia con un enfoque de aprovechamiento.</p>	3 horas
17:00-17:01	<p><b>Toma de fotografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fotografía de integrantes con el Convenio</li> </ul>	1 minuto
17:01-17:03	Clausura del evento	3 minutos

<p align="center"><b>Jornada 2</b>  <b>Fecha:</b> Miércoles, 19 de junio de 2024  <b>Modalidad:</b> presencial  <b>Lugar:</b> Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL  <b>Hora:</b> 10:00 a 13:00 horas</p>		
Hora	Orden del día	Detalles técnicos

# PlanDAi

Plan Nacional de Socialización del  
Derecho de Acceso a la Información

OAG/DAJA/069/2024

10:00-13:00	<p><b>Segunda sesión del curso-taller de personas facilitadoras a cargo del INAI.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>→ Se abordarán características generales del PlanDAI, con ejercicios prácticos enfocados en la aplicación de su metodología.</li><li>→ Se identificarán casos hipotéticos para su abordaje mediante el DAI y la búsqueda de su aprovechamiento.</li><li>→ Se construirán estrategias para realizar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión.</li><li>→ Saber qué, cómo y a quién preguntar.</li><li>→ Se podrán hacer ejercicios para identificar problemáticas de la población objetivo que se puedan abordar.</li><li>→ Se podrá llevar a cabo un análisis de contexto de la población objetivo así como de las posibles problemáticas para identificarlas, así como a actores de sujetos obligados (mapeo de actores).</li></ul>	3 horas
13:00-13:01	<p><b>Toma de fotografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Fotografía de integrantes con el Convenio</li></ul>	1 minuto
13:01 - 13:04	Clausura del evento	3 minutos